

# República, tierra y comunidad de indios De las Cortes de Cádiz a Bolívar, Piura-Catacaos, siglo XIX<sup>1</sup>

César Espinoza Claudio

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
cespinozac@unmsm.edu.pe

## RESUMEN

*Hacendados y pequeños agricultores indígenas estuvieron presentes en la sociedad y la economía piurana para construir un sistema agrario que permitiera el desarrollo de esta región costera del norte del Perú en las primeras décadas del siglo XIX. Nuestro ensayo intenta introducirse en las discusiones sobre el avance de la frontera productiva y la entrega de la tierra pública a los pueblos indígenas en un tiempo histórico de crisis política que va desde las Cortes de Cádiz a la obra gubernativa de Simón Bolívar. Para este efecto revisamos la bibliografía producida y sistematizamos los datos y materiales de archivo con la finalidad de examinar las particularidades y la dinámica de una cultura política indígena que reafirma la vida y la historia del pueblo y los hombres de Catacaos.*

**PALABRAS CLAVE:** Indios, comunidad, Catacaos, República, Cortes de Cádiz, Piura.

## ABSTRACT

*Landowners and small indigenous farmers were present in Piura's society and economy in order to construct an agrarian system that allows this coastal region of the north of Peru to take place and start its development in the first decades of the 19th century. This essay tries to introduce us in the discussions of the progress in the productive border and the delivery of the public lands to the indigenous villages in a historical time of political crisis that goes from the Spanish Parliament of Cadiz to Simón Bolívar's governmental work. To achieve this objective, we check the produced bibliography and systematize the information and file materials with the purpose of examining the particularities and the dynamics of an indigenous political culture that reasserts both life and history of the men of Catacaos village.*

**KEY WORDS:** Indians, community, Catacaos, Republic, Spanish Parliament of Cadiz, Piura.

---

1 Este trabajo ha sido financiado por el Vicerrectorado de Investigación de la UNMSM. Forma parte del Informe final de un proyecto aprobado por Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Código 071501051: «Los orígenes de la República en la costa norte: Piura, siglo XIX» (2007).

## 1. PODER POLÍTICO Y CONFLICTOS SOCIALES A COMIENZOS DEL SIGLO XIX

Las dos primeras décadas del siglo XIX son claves para la historia de un grupo social, en proceso de diferenciación, hacendados y comerciantes, avocados en la ciudad de Piura. Se trata de varios núcleos familiares que acumulan dinero y tierra con el tráfico de mercancías europeas y de propiedades muebles e inmuebles. Estamos frente a un ciclo histórico en la que se incrementa la venta de negros esclavos, la transferencia de tierras, fincas rústicas y propiedades urbanas como solares y terrenos en los alrededores de Piura. El tráfico y la venta de algodón, cascarilla, cueros, jabones, cordobanes y suelas se incrementa con las ciudades de Loja y Cuenca. Paralelamente elevan su ritmo laboral los chinganeros, artesanos y mercachifles y se asientan nuevas familias en la periferia urbana de Piura. Esta inusitada actividad mercantil va a impulsar una expansión de la frontera físico-urbana de la ciudad con la aparición de nuevos barrios que se han especializado en el trabajo de la herrería, la carpintería, la talabartería, la sastrería y el arrieraje. No es solo la incorporación a un mercado regional sino también la asimilación de una cultura e ideología liberal europea que se introduce fácilmente por el puerto de Paita y las rutas de Quito-Loja y Cuenca. Refuerzan esta tendencia la actividad del contrabando y la llegada de abundantes noticias por parte de viajeros y tripulantes que arriban en barcos franceses, ingleses y norteamericanos.<sup>2</sup>

Con la instalación del gobierno municipal constitucional (ordenado por la Constitución liberal española de 1812) en Piura en 1814, se agudizarán los conflictos por el control del poder político regional entre criollos y españoles. En esta oportunidad, los primeros logran imponer el reconocimiento político de los indios como ciudadano español pero solo para efectos de sufragio más no en calidad de representantes del nuevo sistema político municipal. Las elecciones para designar a los diputados en las Cortes y a los miembros integrantes en los Cabildos Constitucionales será la oportunidad para la reafirmación política de Catacaos y otros pueblos indígenas.<sup>3</sup>

En efecto, entre 1808 y 1821 se producirán grandes movilizaciones del pueblo de Piura para elegir a los diputados en las Cortes en Cádiz y a los representantes de la nueva Junta de Gobierno (enero de 1821) que reemplazaría al Intendente de turno. En ambos momentos históricos la coyuntura política es favorable a los liberales en España. Si en el primero se buscaba reforzar la herencia colonial, en

2 César ESPINOZA CLAUDIO. *Piura frente al desafío de la naturaleza. Catacaos: 1750-1830*. UNMSM. EAP de Historia, 1985. *Agricultura y población en la costa norte: Piura-Catacaos. Siglos XVI-XVIII*. UNMSM. Perú, 1995. Reynaldo MOYA ESPINOZA. «Historia de Piura». *El Correo*, N° 454, 435, 477, 1982.

3 Guillermo DURAD FLORES. CDIP, 1974, Vol. I, T. IV, pp. 527. Sesión en la Cortes de Cádiz, 4 de mayo de 1812. El Procurador general de indios de la Audiencia de Lima presenta los saludos de muchos pueblos del Perú. Entre estos destaca la «Carta del cabildo y Común de S. Juan de Catacaos, José Calixto Icanaque, Juan Torres, Manuel Payco, Feliciano Ferrer y Nisama. Por los que no saben firmar firma el escribano, Andrés Chandabio». Se trata del agradecimiento de los pueblos indígenas al decreto de abolición del tributo.

la segunda se pugnaba por el contrario por la liberación política y la construcción de un nuevo Estado soberano y republicano. En 1808, un suceso externo, la invasión napoleónica de España provocará que la temática de la soberanía fuera la bandera clave de la discusión pública en todas las ciudades de América. Este es el momento propicio para la aparición y formación de espacios públicos modernos a través de la movilización y participación del pueblo, la formación de Juntas de Gobierno y la proliferación de impresos políticos de toda clase y tipo. En suma, lo que no había logrado el movimiento de la Ilustración y sus intelectuales, lo hizo esta vez el movimiento revolucionario criollo-indígena en varias ciudades americanas (Quito, La Paz, Huánuco, Cusco).<sup>4</sup> En consecuencia, de manera violenta y mediante una variedad de mecanismos el ambiente intelectual se vio inundado por una serie de escritores y propagandistas difundiendo terminologías y conceptos ambiguos en la dimensión política, sin una separación todavía precisa de sus contenidos entre lo moderno y lo tradicional.<sup>5</sup>

En Cádiz la Junta propaga entre el público la idea de la Soberanía como delegación de la autoridad del Rey de España. Esta vez el pueblo es movilizado y se organiza un espacio público moderno que expresa una diversidad de opiniones políticas en la prensa y toda clase de publicaciones. En esta oportunidad se observa que los nuevos gobernantes y las elites que ocupan posiciones de mando tienen miedo del poder alcanzado por el pueblo y nuevamente para defenderse repiten en la prensa oficial las viejas consignas virreinales de la necesidad de sostener la tranquilidad pública, la unión y el cuerpo de nación, y condenando toda clase de ideas contrarias que sólo expresarían voluntades de egoísmo, división y barbarie. En otras palabras, se trabaja para asegurar el retorno del rey de España y restablecer la Monarquía hispana. Para esto era necesario respetar las leyes de las Cortes y de ser leales al rey Fernando VII.

En las elecciones realizadas en los diferentes pueblos rurales de Piura se impone la voluntad política de los criollos y de otros estamentos sociales que están consolidándose a lo largo y ancho de los valles del Chira-Piura. Un profundo abismo social separa a los blancos de los indios; un sector de terratenientes criollos asociados con indios comuneros y parcelarios movilizarán a negros libertos, pardos y mestizos en general para reducir la presencia del español en el gobierno

---

4 Véase: los trabajos de Scarlett O'PHELAN -Yves SAINT-GEOURS (comp.), *El norte en la historia regional. Siglos XVIII y XIX*. Edic. IFEA, CIPCA, 1998. Alejandro DIEZ HURTADO, *Comunidades mestizas. Tierras, elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa*. Edic. Cipca, PUCP, Perú, 1999. Organización de Estados Iberoamericanos. *La Independencia en los Países Andinos. Nuevas Perspectivas*. Bogotá Colombia, 2004. Carlos CONTRERAS. «La Independencia del Perú. Balance de la historiografía contemporánea». En: Manuel CHUST y José Antonio SERRANO (ed.). *Debates sobre las Independencias Iberoamericanas*. AHILA-Iberoamericana, Madrid, 2007.

5 Víctor PERALTA. *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú 1806-1816*. CSIC, Instituto de Historia, Madrid, 2002. Gabriella CHIARAMONTI. *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía*. Fondo Editorial UNMSM, SEPS, ONPE, Lima, 2005.

local. Es una lucha política contra el poder virreinal y en la que sobresale la dimensión étnica y de clase social. Frente a esta arremetida política de un sector importante de los terratenientes criollos, otro grupo buscará reforzar sus lazos de dependencia con los representantes del poder virreinal, son los terratenientes criollos que para defender sus vidas y privilegios optarán por asentarse permanentemente en la ciudad de Piura y apoyarse en el poder central limeño solicitando la presencia de mayores contingentes militares.<sup>6</sup>

Sin embargo, la conquista del poder municipal por los criollos es solo temporal pues entre 1814-1819 se producirá un retroceso en el control del gobierno local. Esta vez se reinstalarán los antiguos grupos de poder apoyados por el gobierno central. Los criollos se reacomodan al interior de sus haciendas y solares urbanos minimizando su presencia en los municipios y cargos burocráticos. Es un tiempo de retroceso político temporal para los terratenientes criollos. Internamente los grupos comerciales y artesanales practicarán el boicot a la caja fiscal eludiendo y demorando la cancelación de los impuestos y los arbitrios municipales. De igual forma, la supresión del pago de los tributos es solo temporal ya que se reiniciará su cobranza después de 1814 con la finalidad de financiar al gobierno local. A todo esto se suma un acontecimiento natural de profundo impacto en la vida económica de todos los grupos sociales: un fuerte terremoto, en febrero de 1814, destruirá la ciudad de Piura, las vías de comunicación, los canales de riego y los incipientes núcleos urbanos asentados a lo largo de los ríos y al interior de las haciendas. La pobreza y el hambre confluirán con epidemias y migraciones hacia otros valles. Estamos al interior de un largo ciclo de años secos que termina en 1819 con la caída de lluvias y el desborde impetuoso de los ríos Chira-Piura.

Desde 1816 las noticias provenientes de la guerra europea y de la presencia de don José de San Martín en los Andes del sur habían preocupado a las autoridades centrales y regionales. Una de las medidas tomadas por el virrey Abascal fue la de reforzar la región de Piura con mayores contingentes militares.<sup>7</sup>

## 2. LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA PROBLEMÁTICA DEL INDIJO, ¿SUJETO POLÍTICO O AGENTE PASIVO EN EL NACIMIENTO DE LA REPÚBLICA?

¿Existió un proyecto colectivo y entusiasmo político de los peruanos indígenas y criollos por erradicar la dominación española? La tesis de Heraclio Bonilla ha empezado a ser revisada. La lucha por la libertad no sólo fue ejecutada por los

6 Elizabeth Hernández García ha investigado la historia de un sector de la elite de Piura. Véase: «Estrategias de supervivencia de una elite regional: las familias piuranas (1750-1824)». En: Luis NAVARRO GARCÍA (Coord.). *Elites urbanas en Hispanoamérica. De la Conquista a la Independencia*; pp. 435-449, Sevilla, 2005.

7 John FISHER. *El Perú Borbónico: 1750-1824*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2000. Véase: Josef FONTANA. *Historia de España. La época del liberalismo*. Edit. Crítica, Marcial Pons, Barcelona, 2007.

ejércitos de San Martín y Bolívar. Los pueblos rurales y las principales ciudades costeñas y serranas impulsaron diferentes modalidades de la práctica política y el uso de los recursos ideológicos y culturales para asumir el poder y reafirmar su voluntad de independencia frente a España. En este accionar juega un rol importante la ideología europea del liberalismo español, en particular, asumido por los criollos en alianza con núcleos y liderazgos indígenas-mestizos andinos.<sup>8</sup> La experiencia conflictiva de los criollos de Lima frente al virrey Abascal entre 1812 y 1816, estudiada por Víctor Peralta, nos muestra a una ciudad dinámica y las tensiones permanentes por el control del gobierno local, una institución clave para reafirmar la voluntad de autonomía y de expansión de la opinión pública y la práctica política liberal.<sup>9</sup>

Con la llegada de don José de San Martín a las costas del Perú, las elites criollas estaban ya casi convencidas de la conveniencia de tomar partido por la Independencia y de asumir el mando político nacional. Esta posición explica en parte la renuencia y el miedo de este grupo frente a los proyectos de San Martín y Bolívar, líderes políticos que intentaron y fracasaron en imponer sus propios modelos o formas de gobierno monárquico constitucional o Republicano. Entre 1821 y 1823 la situación política es mucho más compleja cuando el frente interno patriota se divide y don José de la Riva Agüero se asienta en Trujillo, y en Lima se instala el primer Congreso Nacional, proclama la Constitución de 1823 y el ejército español migra, se asienta y legitima finalmente en el corazón de los Andes, el Cusco.<sup>10</sup>

Examinando este proceso histórico de tránsito de la Colonia a la República, Charles Walker plantea que uno de los problemas para la interpretación de este acontecimiento histórico es el siguiente:

- Los científicos sociales manejan una definición muy *rígida* de lo «político»; no se ha tomado en cuenta la participación de los campesinos en las actividades no-partidarias y movimientos sociales. Charles Walker sugiere ampliar la definición de lo *político*.
- Se sobreestima los discursos ideológicos que desprecian al campesinado, especialmente su capacidad y dinámica política. Muchos autores se han limitado a usar las citas de algunos intelectuales independentistas para intentar

---

8 Marco JAMANCA VEGA. «El liberalismo peruano y el impacto de las ideas y de los modelos constitucionales a inicios del siglo XIX». En: *Historia Constitucional*, N° 8, 2007. Versión electrónica: <http://hc.rediris.es/08/articulos/padf/13/pdf>. Otra entrada en el examen de la relación entre pueblos rurales y Estado colonial y republicano en: Florencia MALLON. *Campesinado y nación. La construcción de México y Perú postcoloniales*. CIESAS, Colegio de Michoacán y Colegio de San Luis de Potosí, México, 2003. También puede consultarse a: Jean PIEL. *El capitalismo agrario en el Perú*. Colección: Travaux de l'Institut français d'études andines, 78, 622 pp., IFEA - Universidad Nacional de Salta, 1995.

9 Víctor PERALTA, «El cabildo de Lima y la política en el Perú, 1808-1814». En: Scarlett O'PHELAN GODOY (comp.), *La Independencia en el Perú. De los Borbones a Bolívar*. PUCP, IRA, Lima, pp. 29-56, 2001.

10 Charles WALKER, *De Tupac Amaru a Gamarra. Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*. CERA, Bartolomé de las Casas, Cusco, 1999.

demostrar la existencia del racismo en las clases políticas dominantes y de esta forma excluir la participación del campesinado en los complejos y diversos juegos de alianza y conflictos entre 1821 y 1824. Estos datos, plantea Ch. Walker, son evidencias del racismo existente mas no prueban necesariamente el desinterés o marginalidad política del campesinado. En consecuencia, para el sur andino peruano comprueba un rol político desarrollado ampliamente por el campesinado indígena. Este evidentemente se caracteriza por un cierto «anarquismo», en el sentido de que muchas veces se aleja conscientemente de los turbulentos conflictos caudillistas y logra en otros momentos un pacto implícito (y así difícil de percibir para el historiador) con las autoridades locales.<sup>11</sup>

Hasta los años 90 se constataba una especie de vacío político de estos grupos sociales rurales andinos y costeños por la falta de estudios. Ahora existe un lote de investigaciones históricas realizadas por Maria Isabel Remy, Christine Hunefeldt, Alejandro Diez Hurtado, Andres Guerrero, Florencia Mallon, Nelson Manrique, Tristan Platt y Víctor Peralta. Este lote de trabajos historiográficos han puesto de cabeza *esta visión de la inacción política del campesinado en la república inicial*. Reescribir la historia política de los países andinos y reevaluar así la relación entre la modernidad política y la población andina requiere de dos tareas afines: *desmitificar el discurso histórico sobre el campesinado andino e indagar por lo que realmente ocurrió en estas zonas «sin historia»*.

En la costa norte el mestizaje avanzó profundamente. Sin embargo, el campesinado indígena se había concentrado en importantes reductos poblacionales girando sus economías alrededor de los núcleos urbanos asentados en las ciudades como Piura, Trujillo y Lambayeque. ¿Cuál fue el curso histórico proseguido para que los indios, comuneros, jornaleros, o colonos se transformaran en *sujetos políticos*? ¿Por qué la ideología republicana mantuvo posiciones renuentes y poco dispuestas a definir al *indígena como actor político*? ¿Escasa voluntad política o conservadurismo político? Las Cortes de Cádiz impusieron la idea de una sola República-Nación sobre el virreinato organizado en las Repúblicas de Indios y Españoles que funcionaban desde el último tercio del siglo XVI.

Los especialistas coinciden en señalar que la guerra de América contra España no fue un movimiento cohesionado que unificara regiones, las clases y grupos étnicos del Perú.<sup>12</sup> En esta dirección Alberto Flores Galindo plantea que la

11 Charles WALKER. «El acercamiento entre la historia de las ideas y los movimientos sociales». En: *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*; pp. 9-31, CBC, Cusco, 1995.

12 Heraclio BONILLA y Karen SPALDING, *La Independencia en el Perú: las palabras y los hechos*; IEP, Lima, 1972; *Clases populares y Estado en el Perú de 1821*. 2da. Edición, IEP, 1981. Jorge Basadre comenta y critica en: *El Azar en la historia y sus límites*, Edic. PLV., Lima, 1973.

Independencia no fue una revolución social o popular, sin embargo no se puede soslayar la intervención de las clases populares y menos negar los cambios.<sup>13</sup> Ch. Walker centra su atención en la población indígena y la analiza desde la perspectiva del Cusco. En su último libro constata que los peruanos lucharon en ambos ejércitos, el patriota y el realista, así también lo hicieron los extranjeros; y que los disidentes consideraban una serie de alternativas al absolutismo español, entre los cuales había esquemas monárquicos; las clases bajas contemplaban una serie de alternativas tanto al colonialismo español como al republicanismo.<sup>14</sup> En esta línea reflexiva se encuentra también Gabriela Chiaramonti.<sup>15</sup>

Las Cortes de Cádiz gobernaron España y sus colonias desde septiembre de 1810 hasta la restauración de Fernando VII en mayo de 1814. En 1812 las Cortes promulgaron una Constitución que convirtió a España en una *monarquía constitucional*, disminuyendo los poderes del rey y aumentando los de las Cortes. Las reformas *incluyeron la libertad de prensa y la abolición del tributo indígena y de la Inquisición*. Además, los delegados discutieron arduamente sobre el *papel de los indios* en las elecciones para las Cortes y para el futuro de América Hispana.<sup>16</sup>

La población del Perú y de otras ciudades andinas seguía ávidamente el desarrollo de la coyuntura europea y española. Estos acontecimientos inspiraron no sólo a los reformadores de las clases media y alta sino que también impactaron en las clases bajas.<sup>17</sup>

### 3. LAS CORTES DE CÁDIZ Y EL PROBLEMA DEL INDIO

En 1820 los pensadores opuestos al colonialismo español tenían dificultades para crear una *perspectiva alternativa sobre los indios*. Predominaba un discurso oficial, que era parte de un discurso del gran miedo, el mismo que enfatizaba *el*

13 Alberto FLORES GALINDO, *Aristocracia y Plebe: Lima 1760-1830. Estructura de clases y sociedad colonial*. Lima, Mosca Azul, 1984. *Comunidades Campesinas. Cambios y permanencias*. Edic. Concytec-CES Solidaridad, Chiclayo, 1986. *Independencia y Revolución*. Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1987. Scarlett O'PHELAN G., *El mito de la «independencia concedida»: los programas políticos del siglo XVIII y del temprano XIX en el Perú y Alto Perú, (1730-1814)*. INC, Lima, 1987. Sobre la independencia de América Hispana: John LYNCH, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Edic. Ariel, 11ª edición, 2008.

14 Charles WALKER, *De Tupac Amaru a Gamarra: Cusco y la formación del Perú Republicano, 1789-1840*. CERA-CBC, Cusco, 1999.

15 G. CHIARAMONTI: 2005.

16 Véase: Manuel CHUST CALERO. «De esclavos, encomenderos y mitayos. El anticolonialismo en las Cortes de Cádiz». En: *Estudios Mexicanos*, Vol. 11, No. 2. pp. 179-202, México, 1995. «Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y el autonomismo americano, 1808-1837». En: *Bicentenario*, revista de historia de Chile y América, Vol. 5, N°, pp. 63-84, 2006. Entre la insurgencia y el colonialismo: las Cortes de Cádiz y el autonomismo americano, 1808 -1837. En: *Historia y sociedad*, N°. 12, 2006.

17 La prensa es uno de los medios que empieza a ser estudiados. Daniel MORÁN RAMOS: *Sociedad colonial y vida cotidiana en Lima a través de las páginas de El Investigador [del Perú], 1813-1814*. UNMSM, Lima, 2007. Ascensión MARTÍNEZ RIAZA. *La prensa doctrinal en la Independencia del Perú, 1811-1824*. Edic. Cultura Hispánica, Madrid, 1985.

*atraso de los indios, su terca adhesión a elementos de su cultura material - vivienda, vestimenta y resistencia al mercado- y una proclividad al alcoholismo.* Esta concepción afirmaba que los indios eran pobres y subordinados a causa de sus *defectos naturales* y no de su situación de dominación social y política. Esta visión es propagandizada en el Mercurio Peruano (1791-1795), una revista literaria-científica que reiteraba la inferioridad del indio presente pero exaltando por el contrario el gobierno de los Incas. En efecto, sólo unos pocos intelectuales desafiaron esta perspectiva y plantearon que los indios estaban oprimidos y golpeados por la explotación y la pobreza, y que esta situación era el resultado de un orden social impuesto y reproducido por las autoridades y elites locales, y no de una inferioridad natural. Sin embargo, esta opinión era todavía débil y aislada. Durante la guerra de la Independencia se aborda la cuestión del lugar de los indios en el futuro postcolonial. En general, las posiciones todavía son vacilantes para considerarlos ciudadanos y existía mucho temor si se los liberaba de las estructuras coloniales de poder. En esta dirección las decisiones aprobadas por las Cortes de Cádiz no fueron una excepción.<sup>18</sup>

Empero desde un principio los diputados criollos defienden el derecho de los indios a formar parte del organismo elector; se trataba de un cálculo electorero que buscaba ampliar la población votante incluyendo a los indios, y de esta forma asegurar el número de representantes en las Cortes y en los Cabildos Constitucionales. En efecto, los diputados americanos insistían en que los indios participaran en las votaciones, aunque no tuvieran el derecho de ser elegidos, ya que estarían representados por los criollos.

Los debates abordan el tema de los indios y el colonialismo, se plantean tesis modernas y arcaicas. Así los diputados españoles elogiaban la relación tradicional entre el Estado colonial y los indios; otros consideraban que los habitantes indígenas de América son todavía habitantes irracionales que necesitaban la protección de foráneos voluntarios y que no merecían ningún tipo de ciudadanía. Pablo Valiente, diputado sevillano afirmaba que *«Es tal la pequeñez (de los indios) de su espíritu, su cortedad de ingenio, su propensión al ocio...que al cabo de tres siglos de oportunas y empeñadas providencias para entrarlos en las ideas comunes y regulares se muestran iguales a los del tiempo del descubrimiento de las Indias»*.<sup>19</sup>

Otra tendencia representada por un sector de diputados criollos afirmaba que los indios podían ser civilizados e incorporados en estructuras más amplias y articuladas a la cultura material europea. En este sentido ambos lados del debate estaban de acuerdo en que los indios no son demasiado autónomos y que se re-

---

18 Francois XAVIER GUERRA. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda SÁBATO (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. FCE, México, p. 37-39, 1999.

19 Charles WALKER, 2001, p.124.

quería liberarlos de la práctica tradicional mostrada en su vestimenta, vivienda y comida. Otro sector de criollos sostiene por el contrario la tesis de que los indios si son capaces de despojarse de sus costumbres indígenas y de contribuir con la sociedad.<sup>20</sup>

Otras preocupaciones dieron forma a los debates y las discusiones ideológicas entre 1800 y 1821. Algunos opositores al colonialismo español sostienen que al finalizar la práctica colonial los indios quedarían a merced de la influencia y depredación foránea. Por tanto, los diputados criollos y españoles coinciden en la necesidad de «proteger» a los indios. Para los españoles esto significaba la continuación del statu quo, y por el contrario, para muchos de los criollos se plantea un cambio radical en las relaciones con España, incluyendo el desmantelamiento del sistema de castas, y sin mostrar mucha preocupación sobre las consecuencias de esto último sobre la sociedad indígena. En suma, estamos pues frente a un discurso paternalista y una preocupación ideológica que orientaba las políticas hacia una variedad de reformas que dividió a los representantes criollos.

Pero las razones que demoraron la aplicación efectiva de las reformas fueron muchas veces una forma de expresar la resistencia a las decisiones tomadas en las Cortes. *La conversión de los indios en ciudadanos con todos los derechos requería la abolición del tributo.* Pero ocurre que el Estado colonial dependía de este tipo de ingreso fiscal, asimismo los no-indios se basaban en él para obtener ganancias monetarias y privilegios políticos. En Puno, Charles Walker constata que los subdelegados cabildearon a su representante para que defiendan el tributo. Este conflicto prefiguraba lo que serían los primeros 50 años de la República: *un Estado que abandona las ideas liberales porque depende del tributo tanto para financiarse como para cimentar unas relaciones de poder basadas en el sistema de castas.*<sup>21</sup>

El 13 de marzo de 1811 las Cortes abolieron el tributo indígena. Fue un decreto aprobado en nombre de la igualdad que retumbó en los Andes e influyó en gran medida en las luchas políticas del período. *Los indios fueron liberados del tributo y se les otorgó el derecho al voto en los cabildos. Se los incorporó en la categoría de ciudadanos españoles. Muchos pueblos indio-mestizos participaron en las elecciones para designar a los diputados a las Cortes. Pero de otro lado esto implicó su inclusión en el pago de la alcabala, la decadencia del cargo de cacique –debilitado por los cabildos de indios– y la pérdida de la protección de las tierras comunales por parte del Estado colonial, protección que habían*

20 Pablo MACERA. «El indio visto por los criollos y españoles»; pp. 317-324. «El indio y sus intérpretes peruanos del siglo XVIII»; pp. 303-316. En: *Trabajos de Historia*, t. 2, INC, 1977.

21 Charles WALKER, 1999, p. 125. Sobre la coyuntura de España a comienzos del siglo XIX puede examinarse, François XAVIER GUERRA, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Editorial Mapfre, Madrid, 1992.

*recibido por siglos en retribución al tributo. Esta vez la orden fue la de realizar un nuevo reparto de las tierras realengas previa mensura.*<sup>22</sup>

Las reformas aprobadas por las Cortes de Cádiz desestabilizaron las relaciones de poder local en los Andes. La participación en la elección de los miembros del cabildo amenazaba el poder de quienes no eran indios. Los mestizos, españoles y criollos señalaban los peligros que implicaba darles el derecho al voto a los indios. Planteaban consecuencias negativas pero en el fondo estaban preocupados por haber sido desplazados de la estructura de poder local. De otro lado existía mucha preocupación porque esta vez podría ocurrir que grandes extensiones de tierras de comunidad pudieran caer en manos de forasteros y de igual forma perder las rentas que obtenían con su alquiler. Desde la ciudad de Lima y comandada por José Baquijano y Carrillo se elabora y practica las ideas agraristas de Jovellanos y Pablo de Olavide en los Andes del Perú a partir de 1812.<sup>23</sup>

El tributo es uno de los ejes económicos de la sociedad colonial en los Andes y su abolición originó una gran controversia y conflicto. Debido a la crisis fiscal, el virrey Abascal introdujo a mitad del año de 1812 un impuesto «voluntario», una medida política que los indios rechazaron pues se violaba la Constitución de 1812. En 1813 Abascal todavía abogaba por la restauración del tributo. Los indios se opusieron al restablecimiento del tributo, sin embargo los no-indios apoyaban tales gestiones, pues su poder político y la estabilidad económica se basaban en el tributo. La guerra interna le exigía recursos urgentes para mantener a la tropa y el virrey Abascal buscaba encontrarlos con la imposición de una serie de cargas fiscales.

Los opositores a la abolición del tributo no sólo fueron criollos y españoles sino también de parte de los caciques y autoridades indígenas. Sin embargo, la mayoría indígena luchó contra la reimposición del tributo. Christina Hünefeldt, Nuria Sala y Carmen Arellano han estudiado este tema, las formas de resistencia que iban desde un escrito legal hasta la movilización armada de los pueblos.<sup>24</sup>

Entre 1808 y 1814 los acontecimientos en la España liberal complicaron la política local en el surandino. Las noticias y la puesta en marcha de las reformas

---

22 Miguel MATICORENA. *Reparto y venta de Tierras realengas del Perú. Proyecto de Baquijano, Leuro y otros, 1812*. Ms., 25 pp., Lima, 2007.

23 Pablo LUNA. *La reforma de la sociedad y la defensa de los derechos del propietario, según G.M. de Jovellanos, a finales del Antiguo Régimen*, París, 2003, 129p, V Prix International Jovellanos, 2003. Pablo DE OLAVIDE. *Obras selectas*. Colección: Biblioteca clásicos del Perú, 3, Editor: Banco de Crédito del Perú, 755 pp. Lima, 1987.

24 Christine HUNEFELDT. *Lucha por la tierra y protesta indígena. Las Comunidades Indígenas del Perú entre Colonia y República, 1800-1830*. BAS, 9, Bonn, 1982. Nuria SALA I VILA. «Jorge Basadre: La historia de la República del Perú, un compromiso republicano. El compromiso de Basadre con el republicanismo español». En: *Historia y cultura*, N° 25, Revista del MNAAH, pp.309-330, Lima, 2004. Carmen ARELLANO HOFFMANN. «Los títulos de comunidades como fuentes para una reconstrucción histórica de límites de las antiguas etnias andinas: el ejemplo de Tarma en la sierra central del Perú». En: *América indígena, Etnohistoria latinoamericana: aportes metodológicos*, N° 54(4), México, D.F, pp. 99-132, 1994.

en España plantearon posiciones políticas diversas: *el absolutismo, el reformismo de las Cortes y la Independencia*. Los indios asumieron diversas posiciones. El impacto del cambio y la inestabilidad política se extendió desde España y las ciudades virreinales hacia el campo andino. Los indios se mostraron optimistas frente a la reforma constitucional. Ellos vieron la oportunidad de lograr mayores derechos, al tiempo que enfrentaban constantes amenazas a su autonomía política y derechos económicos.<sup>25</sup>

#### 4. POLÍTICA AGRARIA POST-BORBONES Y LOS PUEBLOS DE INDIOS

Las preocupaciones para ordenar el funcionamiento de un sistema agrario no solo vienen de Toledo (1780), los Borbones (1780) y/o Simón Bolívar (1824 y 1825). En la fase final de la Colonia y la organización de las Cortes de Cádiz y con las reformas políticas (1812) se intenta reajustar el orden social agrario en una coyuntura de guerra interna en casi toda la América Hispánica. En efecto, desde España y desde el Estado colonial del Perú, el virrey Abascal se muestra preocupado por la supresión del tributo indígena (1811). Tierra y tributo son la base fundamental de los ingresos fiscales para sostener, en ese momento, la guerra y a las tropas que combaten en Buenos Aires, Chile, Quito y Santa Fe. La anulación del tributo obliga a Abascal a organizar una comisión de funcionarios de gobierno para elaborar un nuevo proyecto de administración, reparto y venta de las tierras realengas en todo el Perú (1812) con la finalidad de sustituir el hueco presupuestario y proseguir la guerra interna. Esta política y doctrina agrarista que concibe e impone una nueva redistribución de la tierra es un tema antiguo que lo sistematizaron en España los *Proyectistas del siglo XVIII* (Jovellanos y Pablo de Olavide por ejemplo)<sup>26</sup> y que el Fiscal don Miguel de Eyzaguirre, apoyado por varios diputados americanos, lograría introducir en el temario de los debates en las Cortes de Cádiz. La idea central en este proyecto es la de que los miembros integrantes de la «Nación Indica» se conviertan en propietarios y dueños de sus tierras. Así lo plantea José del Campillo, en su libro titulado «*Nuevo sistema de gobierno económico para América, 1743*» (Madrid, 1789). En México, don Manuel Abad y Queipo también exigirá esta democratización de la tierra para los pueblos de indios y avanzar en una reforma económica que anulara también el

25 Ver los trabajos de historia y antropología política realizados por Alejandro DIEZ HURTADO. *Comunes y Haciendas. Proceso de comunalización en la sierra de Piura (siglos XVIII-XIX)*. Edic. Cipca-CBC, Perú, 1998; *Comunidades mestizas. Tierras, elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa (Piura)*. PUCP-CIPCA, Piura, 1999. «Tierras y comunes de indios a fines de la colonia». En: Scarlett, O'PHELAN GODOY, *El Perú en el siglo XVIII. La era borbónica*, pp.275-294, Edic. PUCP-IRA, Lima, 1999.

26 Miguel MATICORENA: 2007. Véase: Charles WALKER. «¿Civilizar o controlar?: el impacto duradero de las reformas urbanas de los Borbones». En: Cristóbal ALJOVIN DE LOSADA-Nils JACOBSEN (edit.) *Cultura Política en los Andes (1750-1950)*, IFEA-UNMSM-CRFP, pp. 105-130, Lima, 2007.

pago del tributo y el reparto de las tierras realengas.<sup>27</sup> En sustancia, este proyecto buscaba imitar las reformas del suelo producidos en Francia y Gran Bretaña y de esta forma crear un mercado interno e ingresar a la historia de la Modernidad.

En este importante ensayo-documento, don Miguel Maticorena señala que el Proyecto de «*Reparto y venta de tierras realengas del Perú, 1812*», fue preparado por José Baquijano, Juan Maria de Galvez, Juan José de Leuro, Ignacio Mier y Javier María de Aguirre. El contenido expresa una doctrina agrarista aprobado en los debates realizados en las Cortes de Cádiz. Esta vez la orden es terminante: repartir las tierras realengas a los indios; la política les otorga entonces la oportunidad de asumir el dominio y la propiedad bajo la obligación de cancelar un canon o censo por cada topo de tierra registrado en la mensura oficial. El documento del Proyecto contiene dos partes. La primera con 29 capítulos y la segunda con 20 capítulos. En este documento se precisa todo el ceremonial burocrático de las mediciones, las asignaciones de lotes de tierras, la diferenciación en las categorías de tributarios, las mediciones de los topos y las fanegadas de las parcelas, las tierras de comunidad de indios y el tamaño para cada una de las parcialidades, el tamaño de las tierras de los caciques, de los originarios y forasteros, los ejidos comunales, etc. En suma, estamos frente a un documento oficial que legaliza una política agraria casi al final del gobierno español en el Perú.

##### 5. LA REPÚBLICA, LOS PUEBLOS DE INDIOS Y LA LUCHA POR LA TIERRA Y EL PODER POLÍTICO EN CATACAOS EN EL SIGLO XIX

Los años 1821-1824 fueron un tiempo de ruptura del orden jurídico indiano-español ya que conjuntamente con la organización del nuevo Estado republicano se decretaron numerosas leyes que buscaban instaurar un nuevo orden y pacto social. Esta vez quienes conducen el país, el Ejecutivo, el Parlamento y el Poder Judicial construyen un nuevo Derecho «nacional» importando leyes desde Europa y Estados Unidos de Norteamérica, países ejemplos de civilización moderna. En efecto, frente al Derecho Andino y el Derecho Indiano se organiza un Derecho «liberal» subversivo, manejado y pulido por los caudillos militares y su cuerpo de asesores que manejaban en particular las leyes de Indias y el Derecho Constitucional promulgado en España a comienzos del siglo XIX.<sup>28</sup>

En el Perú desde 1824 las «Comunidades de Indios» estaban condenadas a desaparecer pues las leyes decretada por don Simón Bolívar estaban orientadas a privatizar los campos comunales y a individualizar las posesiones parcelarias con-

27 Miguel MATICORENA. «Proyectos de irrigación en Piura». En: *Construyendo el Perú: aportes de ingenieros y arquitectos*. UNI, pp. 15-32, Lima, 2001.

28 Cristobal ALJOVÍN DE LOSADA. «La promesa republicana: Perú 1827-1895». En: *La Independencia de los Países Andinos: nuevas perspectivas*. OEI, Universidad Andina Simón Bolívar, pp. 225-236, Ecuador, 2004.

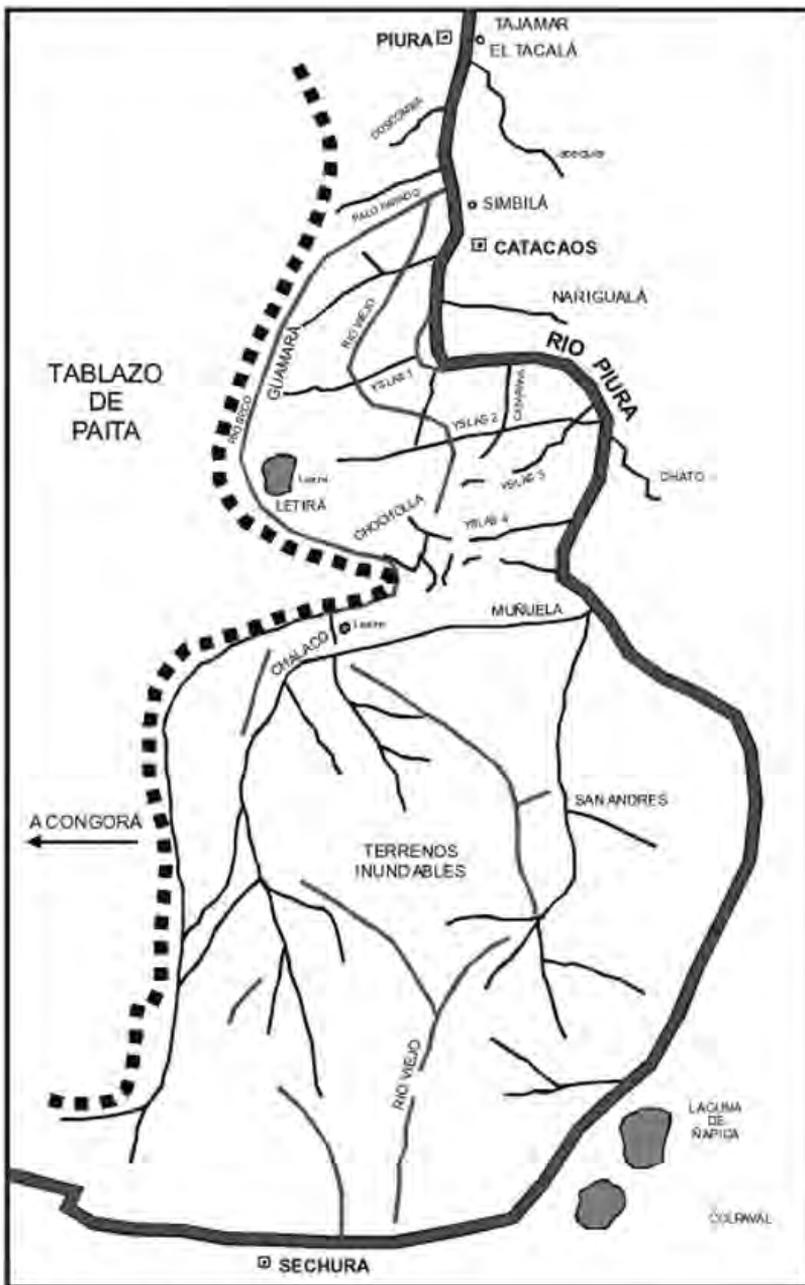


Imagen Editada por Pavel Espinoza, 2008.

Fuente: Boletín N° 27 - 1905 del Cuerpo de Ingenieros de Minas  
 Distribución de Aguas en Tumbes, Piura y Lambayeque.  
 (Nicole Bernex de Falen y Bruno Revesz, 1988, Atlas Regional de Piura,  
 CIPCA- PUCP, pág. 40)

ducidas por los indios de las parcialidades integrantes de la Comunidad Indígena de San Juan Bautista de Catacaos. Se trata esta vez de organizar una República de propietarios, de ciudadanos yungas que practiquen el ejercicio cívico de la igualdad y la libertad. La participación de las familias indígenas en las milicias y batallones organizadas por Sucre y Bolívar posibilitó ganar un nuevo estatus social y el acceso a cantidades de dinero para comprar sus propiedades parcelarias con riego o eriazas, con canales y acequias al río y a las lagunas que se organizan temporalmente en *Guamará, la Ysla y Letirá*.<sup>29</sup> Los pueblos indígenas se integraron a este movimiento que impulsaba la ideología republicana: transitar de la pluralidad de posesiones, derechos, usos y desdoblamientos a la individuación de la propiedad y el predominio del propietario individual.<sup>30</sup>

Las leyes decretadas por la Junta de Santa Fé de Bogotá (24-09-1810) y las Cortes de Cádiz (09-11-1812) buscaron salidas al problema agrario. Tierra y normas legales exploraban una fórmula para liquidar la feudalidad y la servidumbre y avanzar gradualmente en la ciudadanización de la población indígena, con normas jurídicas e instituciones que aminoren las fuertes tensiones entre las estancias ganaderas y las comunidades de Indios.<sup>31</sup>

La República es el presente y es el futuro en Colombia, a los indios se les ofrece tierra, educación y religión para avanzar en la construcción de la ciudadanía pero este discurso liberal hispano oculta la servidumbre y la feudalidad incrustado en la costa y la sierra de la costa norte peruana. Recién en la Constitución de 1820 las instituciones republicanas empiezan a fortalecerse y alcanzar un status legal generalizándose una serie de medidas políticas para incorporarlas. La influencia de esta experiencia política es muy fuerte sobre pueblos como Loja y Cuenca y también sobre la ciudad de San Miguel de Piura.<sup>32</sup>

Para la región de Piura tuvo mucho valor las acciones políticas difundidas por la Junta de Gobierno de Santa Fe Bogotá en 24 de setiembre de 1810. Esta vez los indios adquieren los derechos y deberes ciudadanos bajo la lógica y la filosofía de la igualdad y la libertad; la norma legal ordena una nueva repartición de tierras en sus pueblos (las comunidades de Indios son aquí llamados «Resguardos») y se exige que ninguna familia pueda carecer de este importante recurso productivo.

29 César ESPINOZA CLAUDIO. «La República y la comunidad indígena de Catacaos (siglo XIX)». En: *Investigaciones sociales*, N° 9, pp. 241-256, UNMSM, IIHS, Lima, 2002. John LYNCH. «Gran Bretaña, Simón Bolívar y la independencia hispanoamericana». En: *Revista de Occidente*, N° 30-31, pp. 159-170. (Ejemplar dedicado a: Simón Bolívar (1783-1830)), 1983.

30 Pablo LUNA. «Prácticas y mecanismos del dominio y la posesión eclesiásticos. Asturias, segunda mitad del siglo XVIII. Monasterio de San Pelayo». I Congreso de Estudios Asturianos, t. III, pp. 13-28, 2008.

31 Lisell QUIROZ-PÉREZ. «Les magistrats péruviens au XIX siècle. Des Hommes de pouvoir au coeur de la transition politique (1808-1825)», CNRS, *Cahier des Ameriques Latines*, N° 50, pp. 107-126, París.

32 Aquí se refugia la familia Grau a comienzos del siglo XIX. En el imaginario piurano existe la estatua de la «Pola» (Policarpo Salvatierra), el símbolo más importante de la plaza central colocada en 1870, en homenaje a una mujer colombiana fusilada en 1817 por sus ideas antimonárquicas y antihispanas.

Se trata de una ola democratizadora que asegura una porción de tierra para fines productivos y asegurar la reproducción de las familias de parceleros y pequeños propietarios.<sup>33</sup>

En las Cortes de Cádiz<sup>34</sup>, los diputados proponen repartir las tierras de las comunidades a los Indios casados y mayores de 25 años. La idea era la de utilizar la mitad de las tierras comunales de cada pueblo indio y que si faltaba podría usarse las tierras baldías o realengas. Se trata de un proyecto que no intenta liquidar a la Comunidad Indígena sino de fortalecerla con un conjunto de normas legales que incluso amparasen la propiedad particular en su interior de manera excepcional. En buena cuenta, este proyecto no liquida la propiedad comunal sino que busca fortalecer la posesión legal de las parcelas a los núcleos familiares. Es un modelo de coexistencia entre la parcela comunera y familiar y los espacios territoriales de explotación y uso comunal.

Simón Bolívar es un personaje interesante de la historia agraria en los Andes. Entre 1820 y 1826 impondrá sus ideas mediante una serie de decretos para organizar una reforma agraria liberal y la construcción de la República en un territorio que abarca los páramos de Colombia hasta las punas de Bolivia.<sup>35</sup> Los decretos más importantes son: Cundimarca (20-05-1820), Trujillo (08-04-1824), Cusco (04-07-1825) y Chuquisaca (14-12-1825).<sup>36</sup>

El decreto de Cundimarca reafirmará la propiedad comunal de los «resguardos» y de la parcela familiar. El acceso a la tierra está asociado a la liquidación de la servidumbre, el derecho a la escuela y a la educación de los indios y a la continuación en el pago de los tributos. Lo que no está claro es la subsistencia de su instancia de autogobierno, el cabildo y su esquema de autoridades de alcaldes, regidores y jueces de campo.

En el Perú Bolívar verifica la crisis agraria que ha agudizado la guerra contra España y ordena desde Trujillo en 8 de abril de 1824 la venta de todas las tierras del Estado como propiedad nacional. Según G. Figallo, a Simón Bolívar no solo le preocupa las tierras de comunidad sino que este buscaba imponer una política

---

33 David GONZALES TRAVIESO. «El control del orden público y la criminalidad en el cantón Petare de la República de Colombia (1822-1830)». En: *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Universidad Simón Bolívar, N° 12, pp. 159-187, Caracas, 2005.

34 La Constitución de Cádiz fue aprobada y promulgada el 18 de marzo de 1812. En Lima, el virrey Abascal la hizo juramentar en 2 de octubre de 1812 y Fernando VII la derogó en 4 de mayo de 1814. Cristóbal Aljovín y Francisco Núñez Díaz. *Ensayo Bibliográfico: las elecciones peruanas decimonónicas*. En: revista Elecciones, N° 6, pp. 219-242, Lima, 2006. Sobre la Constitución española de 1812 el Dr. Fernando Reviriego Picón (UNED) ha preparado un denso paquete bibliográfico que en versión digital puede consultarse en: [http://www.cervantesvirtual.com/portal/1812/bibliografia\\_4.shtml](http://www.cervantesvirtual.com/portal/1812/bibliografia_4.shtml)

35 Guillermo Figallo. «Los decretos de Bolívar sobre los Derechos de los indios y la venta de tierras de las Comunidades». En: revista *Debate Agrario*, N° 19, pp. 111-134, edic. CEPES, Lima, 1994.

36 FIGALLO, G.: 1994, p. 118. Isabela RESTREPO MEJÍA. «La Solemnidad del «pueblo» durante la época de la Independencia, 1810-1815». En: *Historia Crítica*, N° 29, pp. 103-123, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes, Bogotá, 2005.

agraria general en su proyecto de construir un nuevo Estado republicano. En la concepción de Bolívar las tierras de comunidad de los indios estaban divididos en dos clases: las de posesión individual-familiar y las de «Comunidad». La venta y «Composición» de tierras del Estado excluye a las que poseen los indios y por el contrario el artículo 30 los afirma en su calidad de propietarios y libres de realizar su transacción en la modalidad que decidan voluntariamente. El artículo 3 ordena que las tierras de Comunidad sean repartidas entre todos los indios que no las poseen y se rematen las sobrantes. En efecto, en el art. 4 exige que se le entregue una porción mayor al indígena casado frente al soltero. Se precisa que la unidad familiar de los pueblos de indios sea garantizado con una extensión de tierras que le asegure y facilite el cumplimiento y pago de sus obligaciones fiscales y la reproducción material de sus miembros integrantes.

La voluntad política de las nuevas autoridades para encontrar una solución al problema de la tierra en Catacaos se expresa desde la ideología del republicanismo en las acciones que practica don Manuel Dieguez en 1821 y cuyos títulos son legalizados y reconocidos a solicitud de José Calisto Ycanaqué en 1837. Transcribimos los textos de ambos momentos históricos que expresan la voluntad política de actores que bajo la ideología de la República intentan encontrar una solución al problema de la tierra en los pueblos de indios costeños de Piura: Dice: *«Repartimientos de tierras en la villa de Catacaos hecho por el gobernador político don Manuel Dieguez en el año de 1821 a favor de varios indígenas. Por cuanto con las grandes avenidas del río en el presente año se humedecieron algunos terrenos en este pueblo que no han estado repartidos entre sus naturales lo que dio mérito a que por el gobierno se mandasen reconocer y medir comisionando al efecto y al de su repartimiento a don José María Muñoz con asistencia de los alcaldes y procuradores de dicho pueblo para que estos por el reconocimiento que deben tener de los indios pobres hicieren que entre ellos recayese su distribución y por cuanto en la que se a efectuado y merecido la aprobación del gobierno se ha asignado en el sitio de Canisal 50 varas con salidas a....Por tanto he venido en aprobar como desde luego apruebo la asignación conferida en los indicados agraciados para que la gocen y disfruten para si, sus hijos y descendientes en el modo y términos que han gozado y gozan los demás naturales los que las poseen por los repartos anteriores, y que ninguno pueda en tiempo alguno impedirles el libre uso de las nominadas 50 varas asignadas a cada uno y libro el presente que sirve a los susodichos de bastante título. Que es fecho en Catacaos Yndependiente a los cinco días del mes de mayo de 1821, con testigo a falta de escribano. Manuel Dieguez, Pascual Acedo y José Maria Muñoz. / José Calisco Ycanaqué, indígena de la parcialidad de Melen, en la heroica villa de Catacaos, presenta auto del gobernador de 1821 por el que se acredita el repartimiento de terrenos que hizo dicho señor gobernador a mi y otros cuyos nombres aparecen en dicho documento»* (ARP, 1837).

Esta vez el nuevo Estado republicano sanciona el dominio nacional sobre todas las tierras y mediante bando comunica que la vía para legalizar la posesión son las «Composiciones» para de esta forma obtener los títulos de propiedad beneficiándose los agricultores precarios y arrendatarios atados a contratos provenientes del Derecho colonial hispano. En suma, para Bolívar las tierras de propiedad nacional son las de las comunidades, de las haciendas del Estado y las tierras baldías y eriazas existentes en los valles y páramos andinos y costeños.

Bolívar organiza así la propiedad parcelaria privada individual y familiar. Impone la idea de que los que tienen posesión pueden acceder a un título de propiedad y convertirse en propietarios para luego poder venderlo libremente, se trata de afirmar legalmente varios elementos importantes en el proceso de construcción de la ciudadanía en el Perú.

En un contexto de guerra contra España ordena el «repartimiento» y la venta de tierras pero también la protección de las tierras de Comunidad de los Indios. De esta forma se gana el apoyo político de los pueblos de indios y mestizos y asegura la victoria en Junin y Ayacucho en 1824. En resumen, se trata de una acción política que respeta la tradición y el derecho indiano colonial (que protegía a los pueblos de indios) pero que a su vez introduce nuevos elementos de acceso a la propiedad a los posesionarios indio-mestizos, o sea legaliza a una masa social importante de posesionarios y propietarios de tierras en proceso de transición de la feudalidad a la modernidad mercantil capitalista. En numerosos casos, como en Catacaos (Piura) el decreto de la repartición ordenada se ejecutó lentamente permitiéndoles por tanto conservar, al conjunto de indios la casi totalidad de tierras bajo la propiedad comunal en la modalidad de las parcialidades ocupantes de montes y parcelas en un medio desértico cruzado por canales y acequias de riego. Concluida la batalla de Ayacucho, Simón Bolívar viaja al Cusco en 1825 y descubre la pobreza indígena, el sistema de la servidumbre y también la fuerza económica y política de estos pueblos agroganaderos. En 4 de julio dicta tres decretos: uno sobre el derecho de los indios a la propiedad de la tierra, dos, ordena la extinción de los títulos y la autoridad de los caciques, y tres, proclama los derechos económicos de los indios.

El primero busca ampliar el proceso de la repartición y acceso a la tierra para los indios del Perú. Ordena que las tierras de las comunidades y de los caciques sean repartidas, exceptuando las posesiones territoriales de los caciques de sangre y de aquellos que si tienen títulos de propiedad. La mensura, reparto y venta de tierras debía agilizarse en cada provincia y para esto los prefectos debían designar personas de confianza y garantía para cumplir con la ley. Agrega de igual forma que los caciques que no dispongan de tierra propia les sea asignada a él, a su mujer y a cada uno de sus hijos la extensión de cinco topos de tierra. Ordena que los indios del común también debían recibir un topo de

tierra con riego y dos si son eriazas. Se reafirma en su decisión de que a los posesionarios se les entregue el título de propiedad respectivo y asimismo les recomienda que están impedidos de enajenarlos hasta el año de 1850 y jamás a favor de manos muertas (art. 9).

Un balance de los tres decretos de Bolívar nos permite constatar que Bolívar es consciente de que los repartos y las titulaciones de tierras habían avanzado muy poco en el Perú. La de Trujillo casi no se había implementado y el proceso de repartición de las tierras en los pueblos de indios casi no se había cumplido, subsistiendo de esta forma una gran masa poblacional indígena sin tierra. En el decreto del Cusco esta vez se precisa y afecta a los caciques y a la nobleza indígena, se ordena la extinción de sus títulos nobiliarios y el reparto de sus tierras. Esta elite asociada a los cobradores fiscales monopolizaba grandes extensiones territoriales. Bolívar es un enemigo del minifundio y del latifundio, y por eso precisa que los indios propietarios de tierras no pueden enajenar estas tierras hasta el año de 1850. A los caciques se les declara propietarios absolutos de sus tierras y a los que no los tienen y a sus hijos se les asigna un lote cinco veces más grande que la de un indio común.

Bolívar estaba interesado en fortalecer el poder económico de esta elite indígena pero también en despojarlo de sus títulos nobiliarios y autoridad. Mediante estas leyes impone la base de un nuevo pacto político para que las antiguas autoridades indígenas se reorienten a favor del proyecto político bolivariano. Esta vez la instancia de autogobierno, el cabildo de indios, es liquidada y será el Estado a través de los Prefectos y Subprefectos los encargados en designar a las nuevas autoridades locales. De igual forma, se reafirma la anulación de toda clase y tipo de servidumbre; se ordena que el trabajo debe ser remunerado y libre, respetándose el pago puntual de los jornales en dinero-plata. Reitera la prohibición del pago de salarios en especies. En el fondo, se trata de la reactualización de dos disposiciones gubernamentales que anteriormente había decretado don José de San Martín (Lima, 27-28 de agosto de 1821): la abolición del pago del tributo y la prohibición de la servidumbre personal.

Finalmente, en 14 de Diciembre de 1825, Bolívar dicta una serie de medidas políticas sobre tierras y derechos de los indios en Chuquisaca. Así reafirma la necesidad de que las tierras del Estado se repartan entre los naturales del país bajo la categoría de propiedad privada y se avance en la construcción de un sistema de propiedad agraria moderna.

Precisa que las tierras de las comunidades indígenas en posesión bajo las leyes y títulos otorgados en la Colonia sean respetadas y reconocidas. Confirma que todo individuo de cualquier sexo y edad reciba una fanegada de tierra con riego y dos en las estériles. Su voluntad es que en estas Composiciones tienen derecho preferencial en la adjudicación de tierras los indígenas y también aquellos que hayan participado en la guerra contra España. Se trata de una entrega de tierras

para producirlas pues de lo contrario revertirían al Estado para adjudicarlas a otros. Las tierras no pueden ser enajenadas hasta 1850.<sup>37</sup>

Simón Bolívar busca construir una sociedad de ciudadanos, de igualdad y libertad, y de avanzar en el proyecto político de la República; por tanto, entre el individuo y el Estado no podía subsistir la comunidad indígena, una institución corporativa que será descabezada y mutilada en su instancia de autogobierno, el Cabildo de Indios instituido por el virrey Toledo en el último tercio del siglo XVI, y es por eso que ni la menciona en los decretos de 1824 y 1825. Las autoridades políticas y municipales de estos pueblos será designado por las autoridades del gobierno nacional: los Prefectos. En una sociedad de iguales, se considera que estas corporaciones son elementos de atraso y miseria para los pueblos de indios y con prácticas contrarias a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y también de los principios de la Declaración de la Independencia Americana, principios políticos que animaban el proyecto político republicano en los Andes de América del Sur.<sup>38</sup>

Podemos concluir que Bolívar, en la dimensión política, pretende liquidar la instancia de autogobierno de las comunidades indígenas y también aplastar toda forma de poder de las viejas noblezas andinas y costeñas. En la dimensión económica reconoce a los indios el derecho preferencial sobre las parcelas de tierras que poseen y también sobre el territorio comunal que explotan colectivamente. En particular, este último tratará de ser privatizado repartiéndolas entre los indios sin tierra, entregándoles títulos de propiedad y parcelas diferenciadas en su tamaño y calidad productiva. La revolución ideológica que se impone es que este conjunto de patrimonios y propiedades rurales parcelarias podían ser esta vez, a diferencia de lo ocurrido en la colonia, enajenadas de cualquier modo bajo un límite temporal precisado en el año 1850.

La transición de una estructura agraria de latifundio-minifundio, hacienda-comunidad indígena hacia otra de pequeña y mediana propiedad, libre de las trabas feudales es muy lenta y compleja en Piura. En efecto, el diputado Ignacio Escudero levantará nuevamente estas viejas banderas del liberalismo hispano en las sesiones del Congreso del Perú en 1848 en un momento en que las inversiones de capital se introducen para el reinicio del cultivo del algodón y la explotación intensiva de la ganadería de carne y cueros en el Bajo Piura y el valle de La Chira.<sup>39</sup>

37 Waldemar ESPINOZA SORIANO. «Reacción de los indígenas de Cajamarca frente a la Independencia de Trujillo y Lima 1821-1822». En: *Investigaciones Sociales*, Revista del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, N° 18, pp. 179-220, Lima, 2007. *Bolívar en Cajamarca*, UPRP, pp. 395-457, Lima, 2006.

38 José A. AGUILAR RIVERA. Cap. V. «Bolívar y la dictadura», pp. 167-201. En: *En Pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional del atlántico*. FCE, México, 2000.

39 Este es un momento importante para los nuevos grupos económicos (Los Távaras, Lama, Vásques de Velasco, Valdivieso, Helguero, Seminario, Otero, etc. núcleos familiares quienes vía el comercio y la agricultura del algodón reconcentran nuevas propiedades rurales hacia y las orientan hacia la agroexportación. Un ejemplo de estos negocios es la entablada por don Santiago y Juan Távara con los señores

Las elites gobernantes en Piura toman conciencia de que no bastan las leyes, la guerra de los caudillos militares provocará serios retrocesos en la economía regional generando graves retrocesos y la agudización de la crisis agraria regional. En efecto, el 14 de agosto de 1827, una resolución legislativa suspenderá los decretos bolivarianos de 1824 y 1825. La reacción es inmediata y otra ley de 31 de marzo de 1828 ordena expresamente que se cumplan los decretos bolivarianos. Esta vez la novedad es que se exceptuaba la prohibición de la enajenación de tierras hasta 1850, solo a los indios que lean y escriban en idioma castellano. Esta disposición será entonces la puerta abierta a un nuevo ciclo de acumulación de tierras a favor de la hacienda capitalista hasta la primera mitad del siglo XIX. A todo esto, el Código Civil de 1851 sancionará la inexistencia legal de las Comunidades Indígenas provocando, esta vez, que las poblaciones indígenas yungas de Piura se encuentran sin una instancia de representación y gobierno político y sin personería jurídica, sujetos nuevamente a la libre voluntad de los jueces de paz, de los subprefectos, de los curas, de los congresistas y de los grandes propietarios de tierras. El tiempo de la guerra contra Chile será el escenario social de un nuevo enfrentamiento sangriento entre las haciendas y los pueblos indios, serranos y costeños. La Comuna de los Chalacos (1883) es solo uno de aquellos capítulos que recién empiezan a escribirse y a confirmar que las ideas mueven a los hombres para hacer la historia, una historia social y política en la que se enfrentan las ideas del Republicanismo y el viejo liberalismo hispano y europeo.<sup>40</sup>

## 6. COMPOSICIONES DE TIERRAS Y PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA TIERRA COMUNAL

En Piura, terminando el siglo XVIII, las familias indígenas costeñas estaban asentadas a los bordes de los ríos y con caminos y puentes articulados a las ciudades de San Miguel de Piura y Payta. En particular, las familias indígenas de SJB de Catacaos estaban organizadas en un promedio de diez parcialidades y liderados por clanes y linajes nativos y forasteros. El territorio espacial de Catacaos concentraba una mayoría poblacional indígena, y en menor proporción un conjunto de familias mestizas, pardas, criollas y españolas. Alrededor de cada parcialidad se organizaba una sucesión de parcelas familiares con riego y otras sin riego; no existía todavía un paisaje urbano definido sino pequeños núcleos de viviendas dispersas, solares, chacras y espacios de pastizales y bosques de algarrobo que demarcaban los linderos de las tierras comunales y de las posesiones parcelarias

---

Gibbs Grawley y Cia, del comercio de Lima, a quienes están obligados a cancelar 80 mil pesos en 30 de mayo de 1846. ARP. Notario, Juan Manuel Vega, PN. 09, f. 102-103.

40 Claudia GUARISCO. «Etnicidad y ciudadanía: los orígenes de un problema. El caso del Valle de México, 1812-1835». En: *Histórica*, N° 27 (1), pp. 51-96, Lima, 2003. Jesús Luis CASTILLO VEGAS. «Liberalismo y republicanismo en la Constitución Bolivariana de Venezuela». En: revista *Provincia*, pp. 269-292, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, 2006.

de las familias cataquenses. Anualmente se distribuyen las tierras colectivas para trabajarlas y disponer de las cosechas suficientes para la cancelación de los tributos y otras cargas fiscales. Al interior de cada parcialidad destacan una variedad de familias nucleares antiguas rodeadas de familias migrantes y de peones agrícolas y pastoriles. Las autoridades de estas parcialidades son los «principales», que gozan generalmente de chacras con riego y una masa de mano de obra de indios parcelarios vinculada a relaciones de compadrazgo. De otro lado cultivan las relaciones con los núcleos de la nobleza indígena para sostener su status social y espacios de poder en las cofradías y órganos de autogobierno en Catacaos.<sup>41</sup>

Entre 1572 y 1821 una gran parte de la tierra comunal asignada a las comunidades indígenas yungas se privatizaron, perdiendo la cualidad de ser «comunitarias» para el conjunto de los núcleos familiares que conformaban aquella institución. En Piura, durante el último tercio del siglo XVI, se organizaron las comunidades de San Juan Bautista de Catacaos, San Martín de Sechura, San Lucas de Colán, Amotape, Olmos y Payta.

Producida la hecatombe demográfica del siglo XVII la tendencia a la privatización se acelera después de atravesar varias fases. Este proceso se reafirma con la creación de las reducciones: aquí los indios reciben una variedad de parcelas bajo un régimen de usufructo familiar ubicadas en las fronteras territoriales de las tierras comunales. La familia que dispone de un lote de tierra está obligada a cancelar un tributo en trabajo, en especie y en dinero. Durante el siglo XVIII avanza el proceso de privatización realizándose una variedad compleja de transacciones de las tierras comunales más productivas a terceros (por arrendamiento, compra-venta o usurpación y composición). Este es una tendencia que avanza con fuerza en la etapa republicana con la política privatizadora incentivada por el gobierno de Bolívar. «Todas las tierras de las reducciones coloniales -tanto las comunales como las de usufructo familiar - pertenecían a la Corona, pero el equívoco entre los conceptos de «*propiedad*» y «*usufructo*» hizo que las parcelas repartidas en régimen de usufructo familiar fueran adquiriendo progresivamente un tácito carácter de propiedad privada, acabando por perpetuarse en manos de sus titulares (indígenas). En caso de tratarse de terrenos fértiles, estas parcelas fueron a parar a manos de hacendados locales o de compañías agropecuarias que las adquirían mediante compra o arrendamiento a los indios, o a veces por simple usurpación. Lo mismo sucedió con las tierras comunales, con el agravante de

---

41 César ESPINOZA CLAUDIO. «La lucha por el algodón en las tierras tropicales de Piura: la comunidad indígena de Catacaos y su incorporación subordinada a la economía regional colonial y republicana: XVI-XIX». En: *Investigaciones Sociales: Revista del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales*, N°14, pp. 235-268, IHS, UNMSM, Lima, 2005. Alejandro DIEZ HURTADO. «Cofradías y celebraciones: religiosidad y política en Catacaos». En: *Entre Dios y el Diablo: magia y poder en la costa norte del Perú* / Tomoeda, Hiroyasu. éd; Fujii, Tatsu-hiko. éd; Millones, Luis. Éd. (Travaux de IFEA 197) IFEA – PUCP., pp. 155-178, 2004.

que éstas fueron mucho más vulnerables que las parcelas familiares puesto que estaban bajo el directo control de los curacas, quienes no dudaron en facilitar la acción de estos procedimientos por los beneficios personales que muchas veces les reportaba». <sup>42</sup>

Este complejo proceso de privatización de tierras liderado por españoles y criollos contó finalmente con una fórmula de reconocimiento jurídico, la «*composición de tierras*». Así, mediante un proceso de mensura y valorización la Corona reconocía la plena posesión de las tierras adquiridas de forma irregular, otorgándoles a sus propietarios las correspondientes escrituras contra el pago de un canon establecido. En los pueblos de indios, la posesión de las tierras mantuvo su carácter legal y precario, aunque las parcelas que habían heredado presentaron de hecho las características de la plena propiedad tanto en relación a los procedimientos de transmisión como a su capacidad de compra-venta. <sup>43</sup>

Para Teresa Cañedo, a finales del siglo XVIII, a excepción de los indios que figuraban en las comunidades o reducciones como «*forasteros*», la inmensa mayoría de los indígenas aparecen en los padrones con el status de «*labradores propietarios*». <sup>44</sup> Este es el caso de Moquegua y Tacna. En la comunidad indígena de Huacho también se presenta similar tendencia debido a la fuerza económica adquirida por las haciendas azucareras de Huaura y Sayán. <sup>45</sup>

Esta tendencia a la fragmentación de la propiedad territorial durante la etapa colonial también se advierte en otros espacios territoriales del virreinato peruano; así los estudios que realiza Manuel Burga señalan que en los valles de la costa norte, el 60 % de los indios de las comunidades disfrutaban en el siglo XVIII de sus propiedades familiares habiendo desaparecido las de régimen colonial y cayendo en desuso incluso el propio vocablo de «comunidad». <sup>46</sup>

---

42 Teresa CAÑEDO-ARGUELLES. 1998, p. 7. Sobre la evolución de la propiedad en las comunidades del sur andino, y sobre la incidencia que en este proceso tuvieron las autoridades indígenas véase: CAÑEDO-ARGUELLES: 1994, «Cacicazgo y poder en el valle de Moquegua (siglos XVII y XVIII)». En: *Revista del Archivo Arzobispal de Arequipa* N° 1, pp. 17-31, Arequipa. También puede consultarse, 1995, «Las reducciones coloniales en el sur andino. Estrategias de producción y sus efectos en el medio ambiente»; en: *Revista Complutense de Historia de América*, N° 21, pp. 113-130, Madrid.; 1992, «Proceso de transculturación en el valle de Moquegua. Un desafío a los ecosistemas de enclave»; en: *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*, N° 105, pp. 99-106, Lima.

43 T. CAÑEDO, 1998, p. 8.

44 La documentación notarial de Moquegua del siglo XVIII registra cartas de ventas o arrendamiento evidenciando la institucionalización de la propiedad indígena de acuerdo al concepto occidental del término, aun cuando dichas propiedades no fueran legalmente reconocidas hasta 1825. Archivo Arzobispal de Arequipa, Moquegua-Torata, Padrones, Legajo 4, 1813; y otros. Por otra parte, las llamadas «*tierras de repartimiento*» que aparecen en la declaración de bienes de testamentos indígenas, fueron desde muy temprano objeto de compra-venta, prueba de que se consideraban de facto propias (aunque no lo fueran de jure) (p. 8).

45 Véase: César ESPINOZA CLAUDIO, *Tierras y pueblos de indios en Huacho (Carquin, siglos XVI-XX)*. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, UNMSM, 1995.

46 Manuel BURGA, *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle de Jequetepeque, siglos XVI-XX*. IEP, Lima, p. 88, 1976.

La desaparición de las trabas jurídicas y fiscales que habían legitimado el aislamiento y la discriminación del indio durante el período colonial<sup>47</sup> dejaron a este sector expuesto a los mayores abusos de su historia por parte de la aristocracia terrateniente, los grandes comerciantes y mineros. En las zonas costeras de alta productividad agrícola, esta situación condujo a la práctica desaparición de las pequeñas propiedades indígenas y de las comunidades, cuyas tierras fueron a parar a manos de los grandes hacendados pasando los indios a convertirse en yanaconas y en un naciente semiproletariado rural. Por el contrario, en las zonas menos fértiles, como la sierra de Huancabamba y Ayabaca, las pequeñas propiedades se perpetuaron en poder de cientos y miles de indígenas y mestizos que a principios del siglo XX poblaban estas zonas serranas agrupados en comunidades, villas y pueblos indígenas cuya vigencia se obstinaron en mantener a pesar de los seculares embates recibidos contra esta institución desde el exterior.<sup>48</sup>

Los primeros decenios republicanos consumaron este proceso de privatización y a dar, por fin, legitimidad jurídica a las propiedades disfrutadas hasta entonces de facto por los indios de las comunidades en régimen familiar y en el conjunto de sus parcialidades menores en calidad de parceleros. Sin embargo, los pueblos costeños recuperan e institucionalizan el término «*comunidad*» como una herramienta de identidad y resistencia contra el nuevo poder criollo. Las antiguas reducciones indígenas costeñas utilizarán en sus memoriales y en sus argumentaciones legales presentadas a las autoridades locales y judiciales el concepto de «comunidad de indios». Todo esto a pesar de la supresión oficial por parte de las nuevas autoridades gobernantes de uno de los elementos esenciales de esta institución: *la tierra comunal*. En efecto, el 8 de abril de 1824 Bolívar decretó la supresión definitiva de las tierras que aun quedaban en régimen comunal ordenando su distribución entre todos los que hasta entonces la habían disfrutado como usufructuarios ordenando que se les extienda un título de propiedad privada individual. Buscaba de esta forma homogenizar una sociedad heterogénea mediante decretos y nuevos repartos de tierras del Estado y de la sociedad yunga costeña. Esta ley de tierras liquidará la instancia de autogobierno y de representación: el cabildo de indios. Cuatro años

---

47 El tributo indígena fue abolido en 1854 con lo que desaparecía la connotación étnica con la que hasta entonces se definía al «*indio*» pasando éste a ser considerado, dentro del contexto social global, bajo la categoría económica de campesino. Mark THURNER. «Republicanos y la comunidad de peruanos: comunidades políticas inimaginadas en el Perú post-colonial». En: *El siglo XIX: Bolivia y América Latina / Barragán, Rossana - Qayum, Seemin*, comps. IFEA - Embajada de Francia - Coordinadora de historia pp. 561-585, La Paz, 1997. *Republicanos Andinos*. CBC-IEP, 284 pp., Lima, 2006.

48 Alejandro DIEZ HURTADO. «Las economías indígenas en el Bajo Piura, Catacaos y Sechura en el siglo 19». En: *Los Andes en la encrucijada: indios, comunidades y estado en el siglo 19 / Bonilla, Heraclio*. Comp. Quito: Libri mundi - E. Grosse-Luemern FLACSO-Sede Ecuador, pp. 169-198, Quito, 1991. «El poder de las varas: los cabildos en Piura a fines de la colonia». En: *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, N° 30, pp. 81-90, Lima, 1992.

más tarde el presidente La Mar reconocía legalmente la capacidad legal de los indios para comprar y vender sus tierras —con la única condición de que éstas no pasaran a «manos muertas», recordando la prohibición de su enajenación hasta 1850 por Bolívar—. <sup>49</sup>

Veamos a continuación una pequeña muestra de la historia agraria indígena y el devenir ambiguo en la aplicación de las leyes republicanas para el caso de Catacaos.

#### 7. LOS INDIOS DESCENDIENTES DE LOS MECACHES Y LA LUCHA POR LA TIERRA EN LOS SITIOS DE RÍO VIEJO, ISLA GRANDE, GUAMARÁ Y LA VEGA

En 1807 murió don Felix Huiman, un viejo comunero y colonizador de la margen derecha desértica del río Piura; es un indio yunga de la parcialidad de Mecache. Su parcela agroganadera se había expandido en el tiempo hacia el sitio de *Guamará* y territorios desérticos circunvecinos. Durante su vida procreó siete hijos, entre hombres y mujeres.<sup>50</sup> Felix Huiman (parcialidad de Mecache) se había casado con María Petrona Alache; sus hijos, Manuel Huiman (parcialidad de Mecache) estaba casado con Josefa Ramírez (de la parcialidad de Mecomo). Ambos procrearon a José Huiman Ramírez (nació en 18 de marzo de 1789) quien se había unido matrimonialmente, en 9 de octubre de 1822, con Manuela Suiyón, viuda de Nolberto Morales (natural de la parcialidad de Amotape y antiguo pueblo y parcialidad de forasteros). Estamos pues frente a varios núcleos familiares indígenas que explotan colectivamente la tierra pero que estaban diferenciados en su composición étnica (Mecaches, Mecomos, Amotapes, forasteros, etc.).

Sus otros hijos se llaman: 2. Juana Evangelista. 3. Venancia. 4. Nolberto. 5. María de los Santos. 6. Pedro Pablo. 7. María Felipe. La muerte de Felix Huiman fue súbita, no tuvo tiempo para redactar y firmar su testamento, hacer un inventario y avalúo de sus bienes materiales, y menos precisar por escrito las medidas correspondientes a sus tierras agroganaderas. Entonces, los herederos acuden a las autoridades indígenas de Catacaos para confirmar las posesiones o realizar una nueva redistribución de los lotes en topos y fanegas. Una primera revisión de las uniones matrimoniales realizadas por este indio de la parcialidad de los Mecaches nos permite constatar una dinámica social heterogénea entre los miembros de otras parcialidades menores (Mecache, Mecomo, Amotape) y diferentes. Se trata de uniones matrimoniales que antiguamente se diferenciaban entre indios originarios y forasteros. Este es un grupo familiar asentado al interior de un territorio desértico

49 Waldemar ESPINOZA SORIANO. «El carácter de la independencia y años aurorales de la república del Perú». En: I Congreso de investigaciones histórico-sociales de la región Huánuco. Universidad Nacional Federico Villarreal. UNFV - Municipalidad Provincial de Huamalíes - ISPP Juana Moreno - UGEL Huamalíes, Lata; pp. 71-102, Lima, 2006.

50 Archivo Departamental de Piura, 1827, JPI, Causas Civiles, legajo 1, cuaderno 10.

periférico y de colonización agraria reciente, no sabemos todavía que tipo de reglas normaban la vida, los sistemas de herencia, parentesco y reproducción social en estas unidades microsociales que practicaban una vida colectiva sin perder la individualidad de su trabajo y de la tenencia de su parcela.

Sin embargo, según los apuntes de Jacobo Cruz Villegas,<sup>51</sup> los indios de la parcialidad de Mecache están encargados de administrar y explotar una extensa pampa desértica en la margen izquierda del río, entre la represa de «El Tacalá» y las tierras de Simbilá. A comienzos del siglo XIX, este microespacio agrario había sido liquidado como consecuencia de la destrucción del tajamar y el arenamiento del canal de derivación hidráulica de «El Tacalá». Es probable que este grupo de comuneros yungas de la parcialidad de Mecache migrase hacia la otra banda del río para dedicarse al cultivo del algodón, el trigo, el charán y productos de panllevar para venderlo a los habitantes de la ciudad de Piura y puerto de Payta. Al interior de este espacio territorial llamado Guamará (nombre de un viejo cauce del río Piura) disponían de agua en las orillas del río «Viejo» y pequeñas lagunas y «ojos de agua» que cuidaban que no sean ocultadas por la arena. En efecto, lo que empezó como iniciativa de migrantes de parcialidades étnicas será pronto institucionalizado por el gobierno del cabildo de indios de Catacaos en esta perspectiva de vida social dispersa. La experiencia agraria practicada por la familia de los Huiman parece comprobarlo al revisar las parcelas cultivadas por los grupos familiares a lo largo del río Piura.

En buena cuenta, revisando este expediente encontramos la siguiente distribución de un conjunto de parcelas de diversos tamaños y calidades entre sus descendientes; así:

- a Juan Evangelista, le dejó 145 varas de «tierra de sembrar»;
- a Manuel E., un pedazo de tierra de sembrar en el sector de «río Viejo», sitio de Charán Grande, otra en Guamará, y otro rastrojo en el sitio de «isla grande»;
- a Venancia, le deja un pedazo de tierra en Guamará;
- a Nolberto le deja un pedazo en el sitio de Río Viejo y otro en Guamará, y otro en isla grande;
- a María de los Santos le deja un pedazo en el sitio de Guamará;
- a Pedro Pablo le deja un pedazo en río viejo para que se mantenga con su madre durante su vida y otro en Guamará, y otro afuera en el río viejo;
- a María Felipe le deja un pedazo en el sitio de Guamará;
- «a mi nieto, hijo de Manuel le deja un rastrojo en el río viejo, una burra y una lampa»;
- finalmente declara que deja 16 varas y media de un solar para tres hijos, a cinco y media vara a cada uno.

---

51 Jacobo CRUZ VILLEGAS, *Catac Ccaos: origen y evolución histórica de Catacaos*. CIPCA, 632 pp. Piura, 1982.

Esta relación de tierras dispersas en un territorio desértico de Guamará, comunidad de indios de Catacaos, es muy valiosa pues nos confirma la persistencia del antiguo principio de organización social prehispánico de la dispersión social como estrategia para tener acceso a la posesión territorial y mantener un tipo particular de estructura social. Otro elemento que destaca es que estamos pues frente a un inventario de bienes con un registro escaso de herramientas de trabajo y una dispersión de microparcels en varios puntos del desierto de Guamará. Este es un registro documental que explica en detalles el manejo territorial de un miembro yunga de la parcialidad de Mecache. Se trata de tierras de humedad y de orilla que contienen suficientes elementos productivos como agua, tierra y montes de algarrobo. No conocemos todavía cuales son los principios que regulan esta distribución desigual de la tierra entre los herederos ya sea por la calidad (humedad) y tamaño de la parcela. Pero estamos seguros de que debió existir una relación entre tamaño y ubicación de la tierra, sistemas de parentesco y uniones matrimoniales. A la fecha, la información consultada y ubicada todavía no nos permite ingresar al examen de esta temática. Lo que si puede verificarse es que los albaceas designados (Marcelo Huiman y Manuel Acedo) trataran de cumplir el mandato testamentario. Al final se puede constatar que casi el 77% de las posesiones territoriales las concentran tres hermanos, y lo restante (23%) la conducen cuatro hermanas.

Instalada la República criolla y designadas las nuevas autoridades política-administrativas y judiciales, recién en el mes de octubre de 1827, los albaceas testamentarios acompañados del alcalde de Catacaos, don Andrés Sánchez y el procurador Feliciano Ferrer y Nizama, decidieron levantar finalmente un inventario casi total de las posesiones parcelarias dispersas en los sitios de «río viejo,

DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS EN EL VALLE DE CATACAOS (GUAMARÁ).  
FAMILIA HUIMAN, DE LA PARCIALIDAD DE MECACHE (en varas)

Nombre/ Lugares	Isla Grande	Río Viejo	Guamará	Frente a río viejo	Sitio de Vega	TOTAL
Manuel de los Reyes	200	2773/4	56 ¾	231	----	764.75
Nolberto	129	074	039	---	----	242.00
Pedro Pablo	---	146	56 ¾	---	107 ¾	309.75
Juana Evangelista	---	145	----	---	----	145.00
Benancia	---	---	53 ½	---	35 ½ *	089.00
María Felipa	---	054	---	---	35 *	089.00
María Dominga	---	---	052	---	35 ½	087.50
TOTAL	329	696.7	258	231	213	1,727

\* De frontera y de fondo al camino real.

*isla grande, Guamará y Vega*». Esta comisión sumará una superficie total de 17 cuadras y 23  $\frac{1}{4}$  varas. Para atender la demanda de los hijos se propone una solución conjunta: la subdivisión igualitaria entre los siete herederos, tocándole a cada uno un terreno de dos cuadras y 6 varas aproximadamente.

El cuadro que hemos elaborado muestra la distribución de las parcelas en varios sectores y su concentración en varios herederos varones. Una limitación en este ordenamiento es que no se consigna las cifras correspondientes a la longitud o fondo de las parcelas, un dato que nos permitiría conocer la extensión total aproximada que de la superficie territorial colonizan y cultivan los núcleos familiares yungas a comienzos del siglo XIX en el desierto y valle de Catacaos.

#### 8. LUCHAS POR TIERRAS PARCELARIAS EN EL SECTOR DE RÍO VIEJO, 1824

En julio de 1824 prosigue un largo juicio entre los herederos de don Diego Marcelino Huiman (DMH) por el derecho a la posesión de varias parcelas de tierras ubicadas en el sector denominado «*río viejo*».<sup>52</sup> Don DMH está casado con Juana Mendoza. En sus memoriales presentados declara que durante el transcurso de su vida había procreado cinco hijos: José Manuel, Marcelo y Gregoria Huiman casada con Manuel Sacramento Chiroque. Los nombres de los dos restantes no son mencionados. La República y la guerra contra España había provocado la migración, el aumento de la población mestiza en Catacaos y la escasez de tierra con agua y de tierras de humedad. Revisando las declaraciones de las partes interesadas registradas en el expediente judicial encontramos que José Manuel Huiman y dos hermanas habían recibido varias porciones de tierras directamente de su padre. Ahora las nuevas autoridades políticas intentarán favorecer al resto de sus hermanos que no la recibieron. Es decir, las nuevas autoridades republicanas se plantean realizar una nueva redistribución y atomización de las microparcels comunitarias sin participación de las autoridades de la vieja institución colonial del Cabildo de indios. Las leyes republicanas impulsaban la ciudadanización, la aplicación de la igualdad y la libertad en las relaciones sociales públicas y civiles. Estamos pues frente a la apertura de nuevos compromisos y pactos familiares que buscan imponer las nuevas autoridades que en un caso extremos terminarían a golpes de palos y manos entre los hermanos, ya que se cuestiona el acuerdo adoptado por Gregoria Huiman y su esposo Manuel Sacramento Chiroque. Se trata de un hecho de violencia que expresa la persistencia de las desigualdades y jerarquías al interior de los pueblos de indios.

En efecto, esta vez la parte contraria sostiene que cuando vivía su padre «*su madre Juana Mendoza le permitió hacer una sembrera de medio almud de maíz*

---

52 Archivo Departamental de Piura, 1824, Gobierno Político Militar, Causas Civiles, legajo 6 cuaderno 110.

*en río viejo con atención a las aguas del presente año. Estando el maíz fuera del hoy y desyerbado, su hermana Gregoria (mujer de Manuel Chiroque) le puso demanda ante el gobernador del pueblo para que le entregase terreno y lo entregó junto con maíz, pallares, zapallos, melones, sandillas. Y cuando reclamó pagó su hermana y Chiroque sacaron las plantas a lampazos y arrasaron con todo. Estando en su casa y dando agua a sus animales llegaron los susodichos y le golpearon».*<sup>53</sup>

El verano de 1824 es una estación climática favorable para el cultivo agrícola de los comuneros de Catacaos; por el río discurre el agua en cantidades normales y llovió lo suficiente como para garantizar el cultivo y la producción de una extensión importante de tierras parcelarias, comunales y de arrendamiento. En efecto, los primeros serán repartidos según la costumbre anual entre ambas márgenes del río Piura. Este año Gregoria Huiman recibe de su padre una cuadra de tierra «a orillas del río viejo y sitio de Charán Grande»; sin embargo, la novedad es que intervienen las nuevas autoridades del pueblo quienes buscan imponer la ley y derrotar la vieja costumbre indígenas de origen yunga y colonial. Las nuevas autoridades del pueblo de Catacaos impondrán el discurso y la práctica del reparto igualitario; en sustancia, se trata de acciones que provocarán una mayor atomización de las parcelas de tierras organizadas en el desierto. Estamos pues frente a otra realidad política en la que la instancia comunal ha sido reemplazada por una autoridad asentada en la villa de Catacaos. Esta vez ya no existe ninguna instancia de autogobierno ni de representación política de las diez parcialidades yungas de Catacaos. Los funcionarios actuantes esta vez son designados, según el grado de confianza y de apoyo político al gobierno de Piura, en Trujillo y Lima. Los pequeños linajes de las parcialidades étnicas han sido desplazados del poder y liquidado el sistema de elección anual del cabildo de indios y reducido su representación política en la nueva sociedad cataquense. Esta transición política genera muchos conflictos intraparcialidades agudizándose las tensiones sociales y aumentando el número de juicios por tierras que incluso se prolongarán hasta el siglo XX.

Años atrás, en el verano de 1821, se produce la caída de fuertes lluvias y graves desbordes del río Piura sobre casi todos los centros poblados y campos de cultivo de las parcialidades de indios de Catacaos. Esta vez las fuerzas de la naturaleza contribuirán también a la derrota de los representantes y milicias españolas, inundando y destruyendo caminos, depósitos, almacenes de pólvora y dispersando a la población yanacona y esclava de las haciendas y estancias ganaderas.<sup>54</sup> Organizado el nuevo gobierno político-militar y asentado las nuevas

53 ARP: 1824, GPM, CC, leg. 6, Cuaderno 110, Id. f. 1-2.

54 Don Mariano Salazar, regidor del Cabildo de Piura y apoderado de los hacendados de este valle recoge una serie de testimonios sobre los ciclos e lluvias y sequías que asolaron la agricultura de la región. Se plantea que los años comprendidos entre 1780 y 1790 fueron de aguas normales. En 1791 se produjo un FEN y

autoridades en la ciudad de San Miguel de Piura, don Manuel Dieguez, gobernador político designado por el general don José de San Martín, ordenará la realización de un nuevo repartimiento de tierras entre los milicianos comprometidos con la construcción del nuevo Estado y patria peruana. Se trata entonces de aplicar un instrumento político que buscaba reafirmar el compromiso de los hombres del campo y de la ciudad piurana para lograr derrotar a la resistencia de las milicias españolas que se estaban reagrupándose en la sierra de Loja.<sup>55</sup>

Para el caso específico de Catacaos, este nuevo reparto de tierras se realiza con la presencia física de los funcionarios y representantes directos del cabildo de indios; en este caso específico se trataba nuevamente de recolonizar las tierras de orillas del río en el sector de Guamará: *«por cuanto con las grandes avenidas del río en el presente año se humedecieron algunos terrenos en este pueblo que no estaban repartido entre sus naturales lo que dio mérito a que por este gobierno se mandaren reconocer y medir comisionando a el efecto y al de su repartimiento a don José María Muñoz, con asistencia de los alcaldes y procuradores de este dicho pueblo para que estos por el conocimiento que deben tener de los indios pobres hiciesen que entre ellos recayese su distribución, y por cuanto en la que se ha efectuado y merecido la aprobación del gobierno se han asignado 200 varas en cuadro a don Manuel de la Resurrección Flores, en el sitio de la isla de Guamará»*.<sup>56</sup>

El proceso de repartimiento de tierras fue amplio, otros comuneros que se beneficiaron con la asignación de parcelas de tierras del Estado fueron: Lorenzo Silba (100 varas), Viviano Susllón (50 varas) y Evaristo Sandoval (50 varas). Lamentablemente el expediente consultado se encuentra incompleto. Estamos pues frente a una solución de continuidad frente a la escasez de tierras: un reparto realizado por funcionarios y comisionados del nuevo Estado y la ratificación por parte de los representantes y autoridades indígenas del pueblo de Catacaos. Estos últimos legitimarán el reparto pero ya sin poder político para hacerlo directamente. Se reafirmó entonces la vieja costumbre de recolonizar las tierras humedecidas por las lluvias y salidas del río en el sector de Guamará que practicaba el curacazgo y el cabildo de indios de Catacaos, desde la quiebra y el arenamiento del tajamar y canal troncal de «El Tacalá». Sin embargo, estas soluciones que registramos son parciales, incompletas y temporales ya que el fondo del problema persiste: la carencia de tierras agrícolas con riego y humedad suficientes para indios y mestizos que se han aglutinado alrededor del pueblo de SJB de Catacaos. Por tanto, los conflictos por la posesión de pequeñas y medianas parcelas proseguirán

---

las lluvias continuaron cayendo en menor escala entre 1793 y 1794 y a partir de esta fecha hasta 1811 se produce una larga sequía. Nuevamente las lluvias se hacen presente en 1819 y en adelante nuevamente se hace presente la sequía y con lapsos de pequeñas lluvias. (ADP, Intendencia, Legajo 12, Exp. 221).

55 Pío JARAMILLO ALVARADO. *Historia de Loja y su provincia*. Edic. Municipio de Loja-Senefelder, 4ta. Edición, septiembre, 2002. Véase pp. 291-340.

56 Archivo Departamental de Piura, 1821-1850, Juzgado de Primera Instancia, Causas Civiles, legajo 2, cuaderno 40. Informe de fecha 5 de mayo de 1821.

como el registrado entre Manuel Flores y Anacleto Dupoati, con o sin atención de las autoridades judiciales y comunales.

## 9. LAS TIERRAS DE CHARÁN GRANDE EN CATACAOS

La transición política de la Colonia a la República fue muy difícil y compleja para los indios comuneros del pueblo de San Juan Bautista de Catacaos. Muchos fueron enrolados en calidad de milicianos, otros obligados a producir bienes para proseguir la guerra contra los españoles y agredidos por la fuerza de la naturaleza, otros buscaron y lograron nuevamente reconcentrarse poblacionalmente y reconquistar nuevos espacios territoriales y reforzar sus lazos comunitarios y enfrentar así la crisis política y la guerra mantenida por los caudillos militares republicanos hasta la primera mitad del siglo XIX.

En efecto, don Ramón Estrella, en su calidad de gobernador político de Catacaos en 1824, tiene instrucciones del gobierno central para organizar y realizar un nuevo reparto de tierras que garantice la tranquilidad de la mayoritaria población indio-mestizo en Piura. Esta vez acompañado de una comisión se dirige hacia el sitio de «*Charán Grande*» para cumplir un nuevo reparto de tierras y de esta forma atender la solicitud particular de don Juan Torres. Revisando el expediente encontramos el testimonio de este funcionario republicano quien declaró que «*hallando algunos retazos sin dueño ni cultivo los repartió a las personas que totalmente no la tenían*». Días después de producida esta acción se presentó don Juan Silba para reclamar la devolución de su parcela ubicada en la «*isla grande*», el cual le había sido asignado en el reparto de tierras realizado en 1819 por el alcalde de campo don Tomás Chanduví y con mandato expreso del subdelegado del Partido de Piura, don José C. Merino.<sup>57</sup> Este es un pequeño expediente en la que sus actores intentan precisar cual de las dos asignaciones y repartos de tierras se legaliza y legitima al interior de un pueblo rural como Catacaos.

TERRENO DEL FINADO RAFAEL SILBA
-----
Camino real de los Sechuras que pasa para Catacaos.
-----
Terreno del padre común de los Silbas mide 22 ½ varas de fondo y 158 varas de frontera.
-----
Vega del río o Charán Grande. <sup>58</sup>

57 Archivo Departamental de Piura, 1827, Juzgado de Primera Instancia, causas civiles, legajo 2, cuaderno 28.

58 ADP: 1827, JPI, CC. legajo 2, Cdo 28, Id. folio 21.

Estamos pues frente a un accionar privatista de las nuevas autoridades republicanas quienes en su afán de lograr el control social y político de su jurisdicción trata de suplantar las practicas y viejas costumbres sancionadas por las ordenanzas coloniales vía el cabildo de indios: el reparto anual de tierras a favor de los comuneros indígenas tributarios. En esta oportunidad la ley ordena el reparto de las tierras comunales abandonadas y la privatización de las tierras parcelarias. Sin embargo, este propósito privatista será cuestionado por otro grupo de comuneros que buscan reforzar su tenencia individual de parcelas de tierras y solares urbanos.

Los testimonios recogidos en este expediente nos permiten conocer que los herederos de Rafael Silba controlan y explotan un total de «10 trozos de tierra», los cuales a su vez se encuentran distribuidos en varios puntos del valle de Catacaos. Los nombres de estos lugares en la que se encuentran sus parcelas son los siguientes: 1) sitio de Laguna, 2) la Vega, 3) Charán grande. 4) río Viejo. 5) Isla de Guamará. 6-7) sitio de la Hacienda (dos trozos de tierras). 8) sitio de Casaraná. 9) en la Muñuela. 10) en el Pedregal.<sup>59</sup>

En 30 de julio de 1827, don Santiago Vílchez, autoridad política de Catacaos, recepciona una denuncia escrita presentada por doña Liberata Yarlequé, viuda de Rafael Silba en la que manifiesta que *«no pasaron muchos días de muerto el hermano Rafael cuando Juan y Pablo de propia autoridad se tomaron la tierra la partieron entre sí y despojaron a la viuda con descomedimiento, y hicieron cuanto les dio la gana, se quejó la viuda, pasé con los alcaldes al terreno, y hallamos que ya tenían rosada la tierra para sembrar, hice comparecer al comisionado Torres y a varios circunvecinos, y no hubo uno que no dijese que la tierra no era de ellos sino de Rafael, y el como y cuando la habían tomado, y ellos no dicen más, que dichos frívolos. Y siendo la razón procedí a despojarlos, me pidieron que hiciese que la viuda les resarciese lo que habían gastado en rozar, les concedí, y la viuda por mi mandato les rozó su tierra que al efecto hizo una minga como acostumbra ellos, como pues entonces si tuvieron que alegar sobre la propiedad que tenían no lo hicieron»*.<sup>60</sup>

En el propósito de resolver esta demanda por tierras y encontrar apoyo político las autoridades locales realizaron una nueva distribución de tierras que encontraron abandonadas ya sea por desidia de sus propietarios o el cambio de fronteras provocadas por las inundaciones del río o la reventazón de lagunas en el desierto de Catacaos. El testimonio de las partes en conflicto es muy interesante pues nos permite confirmar que si bien ya no funcionaba el antiguo cabildo de indios, los indios principales de las parcialidades todavía mantienen el poder y el prestigio para practicar soluciones de acuerdo a las normas coloniales hispánicas.

59 ADP: 1827, JPI, CC. legajo 2, Cdno 28, Id. folio 21v.

60 ADP: 1827, JPI, CC. legajo 2, Cdno., 28, folio 23.

Sin embargo, esta vez los comuneros sin tierras tienen otros intereses y empujan a las autoridades a complacerlos y para este efecto se valieron de numerosos mecanismos que no necesariamente son de naturaleza política.

Este tipo de accionar sociopolítico agudizará los conflictos intrafamiliares entre las diferentes parcialidades étnicas de Catacaos. En verdad, Juan y Pablo Silba habían logrado ganar un favor político temporal esta vez apoyados por una parte de las autoridades de turno pero que luego los jueces locales la anulan para restituir estas tierras a su verdadera propietaria. Sin embargo existe un asunto todavía no muy claro. En Charán Grande, Luis Yarlequé posee un terreno de 308 varas de orilla y 440 varas de fondo. La mayoría de los testigos declararon que «*todos los hermanos Silba han poseído en común el sitio de Charán Grande*». En este caso encontramos la confirmación de que los comuneros pretenden defender y conservar sus propiedades individuales apoyándose en la legislación bolivariana y el otro grupo en pugna apoyándose en las «buenas costumbres» y las leyes españolas que habían regido a Catacaos hasta 1824.

En un futuro ensayo publicaremos la segunda parte de estas interesantes pugnas entre una variedad de fuerzas sociales que expresan los reacomodos de las familias indígenas que valiéndose no solo de las leyes y códigos hispanos y republicanos, sino también del uso de palos, varas y piedras, sumados a la fuerza colectivas y culturales de hombres y mujeres de la compleja variedad de parcialidades étnicas, persisten en reconquistar las fronteras territoriales frente a la amenazante presencia del capital algodonero en las primeras décadas del siglo XIX.<sup>61</sup>

---

61 Miguel JARAMILLO. *Growth and underdevelopment: Trade and regional articulation in northern Peru, 1750-1930*. University of California, San Diego, 1995. «Comercio, economía regional y movimientos sociales en el norte del Perú, Piura y Payta, 1780-1830». En: *Región y Nación en los espacios del norte. Desarrollos económicos y sociales en fases de transición. Extremo norte peruano y norte chico chileno*. Eduardo CAVIERES y Cristóbal ALJOVIN (comp.), pp. 267-309. Edic. PUCP de Valparaíso - Convenio Andrés Bello - UNMSM, Lima, 2005.